

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00495-00

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Teniendo en cuenta que la demanda mediante la cual CONSORCIO EXPRESS S.A.S llama en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, cumple los requisitos previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual CONSORCIO EXPRESS S.A.S llama en garantía, a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo del llamamiento en garantía y sus anexos a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: SURTIR la notificación a la llamada en garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8357c7584bb585b2710e501130cc0f022d5248aa1d3e37dec527dcb11177104**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>